



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294 -2018-MDM

Miraflores, 26 de junio del 2018.

VISTOS:

La solicitud presentada a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 06407-2018 presentado por los señores André Darlan Zárate Luna y Marjorie Francheska Macedo Huamán mediante la cual solicitan dispensa de publicación interna de edicto matrimonial; el Informe 48-2018 de fecha 25 de junio del 2018 emitido por la Jefa del Departamento de Registros Civiles y el Informe N°215-2018-MDM/GAJ de fecha 26 de junio del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 248° del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.

Que, el artículo 250° del Código Civil modificado por la Ley N° 26205 refiere que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, el artículo 252° del Código Civil señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.

Que, en el presente caso se tiene que los señores André Darlan Zárate Luna y Marjorie Francheska Macedo Huamán solicitan dispensa de publicación interna de matrimonio por un día ya que por motivo de viaje programado para el 28 de junio es que solicitan que se realice el matrimonio un día antes.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Jefa del Departamento de Registros Civiles los pretendientes organizaron su expediente matrimonial el día 15 de junio del 2018 presentando todos los requisitos establecidos y que los edictos internos se están publicando en el pizarrín de la Municipalidad no habiéndose presentado hasta la fecha oposición.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del plazo establecido en el artículo 250° del Código Civil referido a la publicación del aviso de matrimonio en la Oficina de la Municipalidad a los contrayentes André Darlan Zárate Luna y Marjorie Francheska Macedo Huamán, de modo que su matrimonio pueda celebrarse el día 27 de junio del 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHÁMBI
ALCALDE